



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez para proveer.

Vélez, 5 de febrero de 2024.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

ALIMENTOS

Rad. 68.861.31.84.001.2002.00154.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Dada la petición elevada por **Yivi Meliza Ariza Gordillo**, en su calidad de beneficiaria de los alimentos establecidos en el presente trámite, la cual se dirige a la terminación del mismo y al levantamiento de las restricciones originadas en el mismo, debido a que en el año 2023 se dio la culminación de sus estudios universitarios y posterior graduación como profesional, se accederá a la misma, y en ese sentido, se tendrá por eximido al señor **Edgar Alberto Ariza Fontecha** de la prestación alimentaria definida en la providencia del 16 de enero de 2003, a favor de la hoy petente, sin que deba hacerse pronunciamiento en torno a las mencionadas restricciones ya que en dicho fallo no se previno nada al respecto.

Archívese el expediente y realícense las anotaciones de rigor

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 012
Fecha: 12 de febrero de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **917a5e05ec31c9d561ecc3915fbd28b10a8b67fb5ee2aee943ae7f6ba172e677**

Documento generado en 09/02/2024 11:28:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>